

OBJ.: Cierra investigación de incidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula N 820 TA al mando del piloto comercial de avión Sr. Armando Gajardo Pinto.

EXENTA N° 0379

SANTIAGO, 11 ABR. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 078 de fecha 10 de Enero de 2011 que dispuso la investigación del incidente de aviación ocurrido el día 04 de Enero de ese mismo año en el Aeródromo de Quivolgo, que afectó a la aeronave matrícula N 820 TA, al mando del piloto comercial de avión, licencia N° 1380, Sr. Armando Gajardo Pinto.
- b) La inspección realizada a la aeronave en el lugar de los hechos, con posterioridad al incidente, por parte del equipo investigador del Departamento de Prevención de Accidentes de la DGAC.
- c) Las declaraciones del piloto, Sr. Armando Gajardo Pinto y del Sr. Esteban Díaz Romero.
- d) El Informe Final y Técnico del incidente caratulado con el número 1570AB.
- e) La hoja de vida del piloto Sr. Armando Gajardo Pinto.
- f) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del incidente.
- g) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; artículo 3°, letra r) de la Ley N°16.752; Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y demás normas citadas, aplicables y pertinentes.

CONSIDERANDO:

- a) Que, día 04 de Enero de 2011, el Sr. Gajardo, piloto al mando de la aeronave Cessna T182T, matrícula N 820 TA, planificó realizar un vuelo desde el Aeródromo de Quivolgo en Constitución con el propósito de trasladar a tres pasajeros hacia el Aeródromo Carriel Sur de Concepción.
- b) Que, alrededor de las 13:00 inició el rodaje desde el lugar que se encontraba estacionada e ingresó a la pista con rumbo general 060°, evitando las pozas de agua que había en el terreno como consecuencia de las precipitaciones caídas en horas de la noche anterior y la mañana de ese día.
- c) Que, el piloto prosiguió el rodaje por la pista hasta sobrepasar el umbral 24, avanzando 71 metros fuera de la franja de pista, para luego hacer un viraje de 180° por la izquierda y orientando la aeronave en la línea de despegue.
- d) Que, durante este desplazamiento, el piloto percibió que la rueda derecha tendió a frenar el desplazamiento, por lo que la aeronave hizo un pequeño giro en esa dirección (a la derecha), acción que fue controlada por el piloto aplicando potencia al motor.
- e) Que, la aeronave continuó su desplazamiento con el mismo rumbo general y comenzó a formar un surco con la rueda de nariz hasta alcanzar una profundidad de 37 centímetros. En esta condición alcanzó a recorrer un tramo de 2,20 metros deteniéndose bruscamente.
- f) Que, a consecuencia de la detención de la aeronave, se rompió el carenado de la rueda delantera y el motor sufrió una detención brusca, con daño en las tres palas
- g) Que, la aeronave quedó a 54 metros del umbral 24, fuera de la franja de pista.
- h) El piloto y los pasajeros no sufrieron lesiones a causa del incidente, abandonando la aeronave por sus propios medios.
- i) Que, no existen diligencias pendientes en esta investigación.

RESUELVO:

- 1.- Declárese cerrada la presente investigación del incidente de aviación N° 1570AB, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2.- Declárese que la causa del incidente que afectó al piloto comercial de avión, Sr. Armando Gajardo Pinto licencia de piloto comercial de avión N° 1380, mientras se encontraba al mando de la aeronave matrícula N 820 TA, se debió a "Realizar el rodaje de la aeronave en un sector no apto ni habilitado para ese propósito".

- 3.- Actuó como Factor Contribuyente, la decisión de efectuar el rodaje fuera de la franja de pista.
- 4.- El Departamento Prevención de Accidentes dispondrá:
 - a) Difundir este suceso a los pilotos privados, comerciales o de clubes aéreos que operen en este tipo de pistas, con el propósito de dar a conocer riesgos potenciales que puedan afectar en la operación de sus aeronaves.
 - b) Difundir la importancia del uso de superficies aptas para rodaje, despegue y aterrizaje de las aeronaves.
- 5.- El Departamento Seguridad Operacional dispondrá que:
 - a) El Subdepartamento Licencias deje constancia de este incidente y de la presente resolución, en la hoja de vida del piloto comercial de avión Sr. Armando Gajardo Pinto, licencia comercial N° 1380.
 - b) El Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia de este incidente y de la presente resolución, en la carpeta de la aeronave Cessna, Modelo T-182T, matrícula N 820 TA.
- 6.- Las organizaciones internas de la DGAC, deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución, en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, previamente deberán comunicar la fecha estimada de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7.- Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados podrán interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8.- El Informe Final de la Investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese. (FDO. JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA ÁEREA (A), DIRECTOR GENERAL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



ALONSO LEFNO SCHAAF
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
PROVISIONAL

DISTRIBUCIÓN:

EJ. N° 1.- SR ARMANDO GAJARDO PINTO

EJ. N° 2.- DEPTO. PLANIFICACIÓN

EJ. N° 3.- DEPTO. JURÍDICO

EJ. N° 4.- DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO)

EJ. N° 5.- DSO., SUBDEPTO. OPERACIONES

EJ. N° 6.- DSO., SUBDEPTO. LICENCIAS

EJ. N° 7.- DSO., SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

EJ. N° 8.- DEPTO. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, DPA (PREVAC)

EJ. N° 09.-DPA, SIAA, EXPEDIENTE N°1570AB.

EJ. N° 10.-DPA, SIAA, ARCHIVO (MP).

EJ. N° 11.- OFICINA DE PARTES CENTRAL